



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1303
21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y en atención a lo dispuesto en la Circular No. 001 del 17 de abril de 2026 expedida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra de manera categórica el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, obligando al Estado a proteger la diversidad e integridad del entorno, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 constitucional impone al Estado el deber ineludible de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales pertinentes.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la calidad de máximas autoridades ambientales en su jurisdicción, asignándoles la responsabilidad de administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables, ejercer funciones de control, seguimiento y policía ambiental, y adoptar medidas de prevención y mitigación frente a emergencias ecológicas.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinando de forma explícita que la gestión del riesgo es una responsabilidad compartida y un deber funcional de las autoridades públicas, quienes deben articular procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de forma oportuna, eficiente y costo-efectiva.



1700-37

RESOLUCION N°

13 03

FECHA:

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la Ley 1931 de 2018, por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático en Colombia, fundamenta sus acciones en los principios de prevención, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, obligando a las autoridades ambientales a implementar de manera inmediata medidas de adaptación anticipatoria con el fin de reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas estratégicos y de las comunidades frente a las amenazas de la variabilidad climática.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015) faculta legalmente a las autoridades ambientales para modificar, regular y redistribuir de forma temporal los caudales de agua otorgados mediante concesiones vigentes, autorizando la aplicación de esquemas de abastecimiento a prorrata o por turnos en escenarios de escasez crítica, bajo el principio de prelación absoluta del agua para el consumo humano y uso doméstico sobre cualquier otra actividad productiva.

Que los últimos reportes técnicos de las agencias internacionales y nacionales, tales como el boletín del 9 de abril de 2026 del Climate Prediction Center de la NOAA, la OMM y el Columbia Climate School (IRI), confirman una transición acelerada hacia el Fenómeno de El Niño, indicando que las probabilidades de su activación superan el 61% en el trimestre mayo-julio de 2026 y se consolidan entre el 72% y 80% para el segundo semestre de 2026, proyectando condiciones extremas de sequía.

Que de igual manera, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) ha emitido alertas técnicas donde advierte que los efectos combinados de la temporada seca ordinaria y la instauración del Fenómeno de El Niño 2026-2027 provocarán reducciones críticas en los caudales de las fuentes hídricas del departamento del Magdalena, un incremento desmesurado del riesgo de incendios de la cobertura vegetal, estrés térmico en ecosistemas estratégicos y un desabastecimiento hídrico severo en el territorio.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo – UNGRD expidió la Circular N°028 del 16 de abril de 2026, mediante la cual impartió lineamientos de preparación y alistamiento ante la creciente probabilidad de desarrollo del fenómeno de El Niño durante



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1303

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el segundo semestre de 2026, advirtiendo posibles escenarios de desabastecimiento hídrico, incremento de temperaturas e incendios forestales.

Que mediante la Circular No. 001 del 17 de abril de 2026, la Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios conminó de manera perentoria a las autoridades ambientales (CAR) y territoriales a implementar medidas urgentes, inmediatas y coordinadas de preparación y respuesta ante el riesgo climático extremo derivado de la inminente intensificación del Fenómeno de El Niño para el segundo semestre de 2026 y comienzos de 2027.

Que la jurisdicción de CORPAMAG alberga ecosistemas de altísima vulnerabilidad y relevancia biogeográfica, tales como el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta (cuyos ríos abastecen a los municipios de la vertiente norte y occidental), y el complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta, alimentada por el Río Magdalena y un complejo de caños e hidrosistemas lénticos que hoy corren un riesgo inminente de desecación y degradación ecológica.

Que ante este escenario de crisis climática, en estricto cumplimiento del principio de precaución (artículo 1 de la Ley 99 de 1993) y del principio de rigor subsidiario, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena debe desplegar acciones e intervenciones institucionales concretas que rebasen las meras recomendaciones, disponiendo de medidas preventivas obligatorias y vinculantes para blindar la seguridad hídrica, asegurar el caudal ecológico y prevenir desastres ambientales en el territorio.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el estado de preparación y alistamiento ambiental e institucional obligatorio en toda la jurisdicción del departamento del Magdalena bajo el amparo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, y adoptar las medidas preventivas, restrictivas y de manejo de choque para mitigar los impactos



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1130359

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

devastadores sobre el recurso hídrico, el suelo y la biodiversidad que ocasionará la consolidación del Fenómeno de El Niño durante la vigencia 2026-2027.

PARÁGRAFO: En la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, www.corpamag.gov.co, se encuentra disponible la cartografía de amenazas por incendios para cada uno de los municipios del departamento del Magdalena, como instrumento de consulta y apoyo para la gestión del riesgo, prevención y atención de emergencias ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consonancia con el Decreto 1076 de 2015, se establece el orden de prelación absoluta del uso del agua para consumo humano directo y uso doméstico sobre cualquier otra actividad de carácter agropecuario, industrial, comercial o recreativo en toda la jurisdicción. Todas las concesiones otorgadas por CORPAMAG quedan supeditadas a esta prioridad y serán modificadas o restringidas según la gravedad del desabastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Prohibir de forma terminante y temporal en todo el departamento del Magdalena y en el área rural del distrito de Santa Marta, el uso de aguas superficiales, subterráneas o provenientes de redes de acueducto público para actividades no esenciales, a saber:

- a) El llenado de piscinas recreativas y estructuras de esparcimiento.
- b) El lavado de vehículos, maquinaria y fachadas mediante mangueras o sistemas de flujo continuo.
- c) El riego de jardines, zonas verdes, campos deportivos y ornamentales.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas restricciones por parte de particulares o empresas comerciales dará lugar a la suspensión inmediata del servicio de captación y a las sanciones ambientales penadas por la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a todas las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto urbano, rural y veredal dentro de la jurisdicción, la actualización, y ejecución inmediata de sus Planes de Emergencia y Contingencia (PEC) y sus



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1303-1
21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la expedición del presente acto. Estas entidades deberán implementar balances diarios de oferta versus demanda hídrica, garantizar fuentes de abastecimiento alternas (bombeo, pozos profundos regulados) y adelantar campañas masivas y obligatorias de difusión radial y escrita sobre ahorro del recurso.

ARTÍCULO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, implementará si es necesario esquemas obligatorios de racionamiento a prorrata, distribución porcentual y establecimiento de turnos de riego para usuarios agrícolas y ganaderos, independientemente de los derechos adquiridos en sus resoluciones de concesión. Asimismo, se ordena la prohibición absoluta de realizar diques, trincheras, estanques artificiales o desviaciones informales sobre los cauces activos. Los alcaldes municipales, en su condición de máximas autoridades de policía, procederán al retiro inmediato de cualquier alteración física en las fuentes de agua, con el apoyo de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar formalmente a los alcaldes de los municipios ribereños de Sitionuevo, Remolino, Salamina, El Piñón, Cerro de San Antonio, Pivijay, Concordia, Pedraza, Zapayán, Chibolo, Tenerife, Plato, Santa Bárbara de Pinto, Santa Ana, San Zenón, Pijino del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Guamal y El Banco para que, bajo la estricta coordinación técnica y acompañamiento en sitio de CORPAMAG, ejecuten el cierre transitorio de compuertas y flujos hidráulicos desde los cuerpos lénticos (Ciénagas de Schiller, Zura, Carrillo, Jaraba, El Morro, Tamalamequito, Pijiño, Playa Afuera, Zapatosa, Chilloa, El Sapo, Malibú, Zárata, Zapayán, Cerro de San Antonio y Buena Vista) hacia sus caños alimentadores periféricos, con la finalidad exclusiva de retener el volumen de agua almacenado y asegurar el consumo humano de las poblaciones circunvecinas. Esta medida se mantendrá vigente hasta tanto cesen los efectos críticos del fenómeno hidrológico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, implementará de forma directa e inmediata las siguientes acciones técnicas orientadas a la estabilización del recurso:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13 03

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Seguimiento a usuarios: Realizar visitas de verificación y acompañamiento a usuarios estratégicos para revisar cumplimiento de turnos, horarios de captación y uso eficiente del recurso hídrico.
2. Implementación de medidas de Regulación tipo “Pico y Agua”: Aplicar esquemas de turnos de captación y distribución del agua mediante programación semanal, socialización comunitaria y seguimiento básico por parte de CORPAMAG y vigías ambientales.
3. Vigilancia y control de captaciones no autorizadas: Realizar recorridos de inspección visual para identificar mangueras, motobombas, derivaciones o captaciones sin autorización sobre cauces y canales. Además de realizar revisiones sobre el estado de bocatomas, canales y derivaciones para detectar obstrucciones, pérdidas o alteraciones que afecten el flujo hídrico.
4. Verificación de concesiones y control documental: Revisar permisos, resoluciones y condiciones de concesión vigentes para identificar usuarios no legalizados o incumplimientos relacionados con el uso del agua.
5. Socialización de medidas preventivas de ahorro de agua: Desarrollar jornadas cortas de sensibilización dirigidas a usuarios agrícolas, distritos de riego y comunidades sobre uso eficiente del agua y prevención del desabastecimiento hídrico.
6. Articulación con vigías ambientales y comunidades: Continuar y fortalecer la estrategia comunitaria de vigías ambientales mediante procesos de articulación, seguimiento y apoyo técnico básico, orientados al reporte oportuno de novedades ambientales, verificación del cumplimiento de medidas de regulación y promoción del uso eficiente del agua en las cuencas priorizadas.
7. Recepción y atención de reportes comunitarios: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG habilitará y mantendrá mecanismos oficiales de comunicación para la recepción, y atención oportuna de reportes relacionados con la gestión ambiental y el recurso hídrico. Estos mecanismos comprenderán, celular institucional, mensajería



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1303
21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTE TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

instantánea (WhatsApp institucional) para la recepción ágil de información, fotografías y alertas comunitarias, correo electrónico oficial (contactenos@corpamag.gov.co).

La administración de estos canales estará a cargo de las dependencias competentes de CORPAMAG, quienes deberán garantizar la respuesta inmediata y priorizada de acuerdo con la naturaleza del reporte y las condiciones de riesgo.

8. Optimización hidráulica y recuperación de almacenamiento comunitario: En caso de requerirse y previa viabilidad técnica de la Subdirección competente, CORPAMAG podrá brindar asistencia técnica a los entes territoriales y comunidades en actividades de adecuación perimetral, mantenimiento, limpieza y descolmatación de jagüeyes comunitarios, reservorios y tanques de almacenamiento público, como medidas preventivas y de contingencia frente a escenarios de disminución crítica de caudales y desabastecimiento hídrico.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohibir de forma total y temporal en todo el territorio del departamento del Magdalena, incluyendo el área rural del Distrito de Santa Marta, la realización de quemas a cielo abierto, fogatas recreativas y cualquier uso del fuego para las siguientes actividades:

- a) Preparación de suelos con fines agrícolas o ganaderos (quemas controladas).
- b) Descapote de terrenos para actividades mineras.
- c) Limpieza de cultivos, disposición de rastrojos, raquis o plásticos de banano.
- d) Uso de fuegos pirotécnicos o actividades lúdicas que involucren materiales peligrosos.

PARÁGRAFO: En virtud de la corresponsabilidad consagrada en la Ley 1575 de 2012, se insta a los Cuerpos de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja a mantener activas las alertas tempranas y remitir de manera inmediata a CORPAMAG los reportes de conflagraciones para su respectiva valoración del daño y restauración posincendio.

ARTÍCULO NOVENO. Para salvaguardar las coberturas forestales en zonas de reserva, la Corporación ejecutará las siguientes directrices operativas:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13 03

21 MAYO 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Evaluación preventiva de actividades de reforestación: Evaluar, en caso de requerirse, la pertinencia de suspender temporalmente jornadas de siembra de árboles, reforestación activa o establecimiento de material vegetal en proyectos institucionales, comunitarios o privados que no cuenten con disponibilidad hídrica suficiente, sistemas de riego garantizados o condiciones técnicas adecuadas para asegurar la supervivencia del material vegetal durante periodos de estiaje y altas temperaturas.
2. Fortalecimiento de estrategias de prevención y alerta temprana frente a incendios forestales: Promover acciones de vigilancia preventiva, seguimiento y reporte oportuno de puntos de calor, quemas no autorizadas e incendios forestales, en articulación con entidades territoriales, cuerpos de socorro, vigías ambientales y comunidades rurales.
3. Priorización de restauración pasiva y protección ecosistémica: Priorizar si es necesario estrategias de restauración pasiva mediante el aislamiento y protección de áreas en regeneración natural, establecimiento de cerramientos, conservación de coberturas existentes y fortalecimiento de barreras cortafuegos en ecosistemas estratégicos como bosque seco tropical, humedales, rondas hídricas y zonas de páramo, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente a incendios forestales, pérdida de cobertura vegetal y degradación ecosistémica asociada al Fenómeno de El Niño.
4. Seguimiento preventivo a zonas de alta vulnerabilidad ambiental: Realizar recorridos técnicos de control y seguimiento sobre áreas con antecedentes de incendios forestales, deforestación, quemas recurrentes o deterioro de cobertura vegetal, con el fin de prevenir nuevas afectaciones ambientales durante la temporada seca.
5. Fortalecimiento de la estrategia comunitaria de vigías ambientales y rurales: Fortalecer la participación comunitaria mediante estrategias de vigías ambientales orientadas al monitoreo participativo, reporte temprano de emergencias ambientales, vigilancia preventiva y apoyo en acciones de sensibilización frente a riesgos asociados al Fenómeno de El Niño.
6. Promoción de medidas preventivas y buenas prácticas ambientales: Desarrollar actividades de sensibilización ambiental orientadas a prevenir quemas abiertas,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11303-
21 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

preparación de terrenos mediante quemas controladas, disposición inadecuada de residuos vegetales, afectaciones sobre coberturas forestales y demás actividades que incrementen el riesgo de incendios o deterioro ambiental en escenarios de sequía y altas temperaturas.

7. Articulación institucional para la atención preventiva del riesgo climático: Promover acciones coordinadas con alcaldías municipales, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, organismos de socorro y autoridades competentes, orientadas al fortalecimiento de medidas preventivas y respuesta temprana frente a emergencias ambientales asociadas a la variabilidad climática.

8. Protección preventiva de fauna silvestre y ecosistemas estratégicos: Promover, en caso de requerirse, acciones preventivas orientadas a reducir las afectaciones sobre fauna silvestre y ecosistemas estratégicos derivadas de la disminución de caudales, incendios forestales, estrés térmico y desabastecimiento hídrico, priorizando humedales, complejos cenagosos y áreas de importancia ecológica.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las actividades técnicas, operativas y de seguimiento previstas en el presente acto administrativo se desarrollarán conforme al cronograma de trabajo, el cual constituye anexo técnico integrante de esta resolución. Dicho cronograma será elaborado y adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, a través de sus dependencias competentes, con el propósito de garantizar una ejecución organizada, priorizada y eficaz, atendiendo las condiciones de riesgo, la disponibilidad del recurso hídrico y las necesidades identificadas en las cuencas y territorios priorizados del departamento.

El cronograma podrá ser objeto de ajustes en función de la evolución de las condiciones hidrometeorológicas, de los reportes técnicos emitidos por el IDEAM y de las situaciones de contingencia que se llegaren a presentar, asegurando así la flexibilidad y pertinencia de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Conminar a los entes territoriales del Departamento del Magdalena, así como al Distrito de Santa Marta, a mantener activo de manera



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13 03

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

permanente a los Consejos Departamental, Distrital y Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres según corresponda, así como a actualizar e implementar los respectivos planes de contingencia y protocolos de respuesta frente a los posibles efectos asociados al fenómeno de El Niño 2026 -2027, garantizando la articulación institucional, el monitoreo permanente y la atención oportuna de las situaciones de emergencia que puedan presentarse. En estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el IDEAM, la UNGRD y la Circular No. 001 de 2026 de la Procuraduría General de La Nación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo, conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones a las que refiere la Ley 1333 de 2009 y su modificación Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publíquese en la página web de CORPAMAG, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a las entidades territoriales y agremiaciones de productores emplazados en la jurisdicción de la Corporación, para conocimiento, difusión y aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector - S.G.A.
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez. – Coordinadora - S.G.A.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO TÉCNICO

Periodo	Componente de trabajo	Acciones agrupadas	Actores vinculados	Producto esperado
Tercera semana de mayo de 2026	Formulación y estructuración de la resolución para atención del fenómeno de El Niño	Elaboración, revisión técnica y estructuración del proyecto de resolución institucional para adoptar medidas preventivas, de mitigación y manejo ambiental frente al Fenómeno El Niño 2026-2027 en la jurisdicción de CORPAMAG, incluyendo regulación hídrica, control de captaciones, protección de ciénagas, manejo de compuertas, prevención de incendios, fortalecimiento de vigías ambientales, comunitarios y priorización del abastecimiento humano.	Dirección General de CORPAMAG, Subdirección de Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo, entidades territoriales y demás entidades articuladas.	Acto Administrativo para atención del Fenómeno El Niño 2026-2027.
Cuarta semana de mayo de 2026	Alistamiento técnico institucional	Instalar mesa interna de seguimiento al fenómeno El Niño, revisar boletines ENOS, predicción climática e informes diarios del IDEAM; priorizar cuencas, ciénagas, sectores productivos y comunidades vulnerables, consolidar matriz de riesgo hídrico departamental.	Equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental (Grupos de trabajo: Zona Costera, Sierra Nevada, Ciénaga Grande, Valles y Colinas y Humedales del Sur) y demás dependencias de la Corporación, (Planeación, Jurídica, Educación Ambiental, Comunicaciones)	Acta de instalación, matriz de priorización y plan operativo inicial.



1700-37

RESOLUCION N°

13 03

FECHA:

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Periodo	Componente de trabajo	Acciones agrupadas	Actores vinculados	Producto esperado
Primera semana junio	Abastecimiento de comunidades y servicios públicos	Informar sobre priorizar fuentes de consumo humano; requerir planes de contingencia a los acueductos urbanos y rurales; revisar PUEAA; promover reducción de pérdidas, campañas de ahorro y medidas para prevenir desabastecimiento.	Empresas de Servicios Públicos, alcaldías, acueductos comunitarios y veredales, juntas administradoras de agua, Consejos de Gestión del Riesgo	Oficios de requerimiento, planes de contingencia actualizados y reporte de fuentes críticas.
Primera y segunda semana junio	Articulación con usuarios y sectores productivos	Realizar reuniones con distritos de riego, asociaciones de usuarios, sectores palmero, bananero, cafetero, ganadero, agrícola, arrocero y comunidades; socializar escenario IDEAM, Resolución sobre Fenómeno del Niño 2026, Auto 009 de 2026 y medidas preventivas de ahorro y regulación hídrica.	Distritos de riego, gremios productivos, alcaldías, consejos de gestión del riesgo, comunidades, vigías ambientales.	Actas de reunión, compromisos sectoriales y cronograma de visitas de campo.
Durante el tiempo de afectación del Fenómeno del Niño (Junio - Diciembre)	Visitas de campo y diagnóstico hídrico	Realizar recorridos técnicos en ríos, cuerpos de aguas lentos y otras fuentes priorizadas; verificar bocatomas, canales, captaciones, compuertas, pérdidas de agua, turnos de uso y puntos críticos de conflicto hídrico.	CORPAMAG, usuarios concesionados, distritos de riego, vigías ambientales, alcaldías, empresas prestadoras de servicio público de acueducto.	Fichas técnicas de visita, registro fotográfico, diagnóstico por cuenca y recomendaciones.
Durante el tiempo de afectación del Fenómeno del Niño (Junio - Diciembre)	Regulación hídrica y control de captaciones	Revisar concesiones vigentes, caudales autorizados y captaciones reales; aplicar o ajustar medidas tipo “Pico y Agua”; definir turnos de aprovechamiento; controlar captaciones no autorizadas; verificar cumplimiento de medidas de regulación.	CORPAMAG, usuarios del recurso hídrico, sectores productivos, distritos de riego.	Matriz de usuarios, caudales, turnos de regulación y requerimientos técnicos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

17303-4

RESOLUCION N°

FECHA:

21 MAYO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE CARÁCTER URGENTE PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027 EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y REPORTES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL IDEAM, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Periodo	Componente de trabajo	Acciones agrupadas	Actores vinculados	Producto esperado
	Manejo de compuertas, caños y sistemas cenagosos	Identificar compuertas estratégicas; evaluar necesidad de cierre, apertura o manejo transitorio; revisar niveles de ciénagas, conectividad hidráulica, caños alimentadores, riesgo de desecación, salinización y afectación pesquera.	CORPAMAG, alcaldías, comunidades ribereñas, pescadores, vigías ambientales.	Inventario de compuertas, actas de coordinación y concepto técnico por ciénaga priorizada.
	Promoción y educación ambiental	Promover la reducción de pérdidas, campañas de ahorro y medidas para prevenir desabastecimiento.	Empresas de Servicios Públicos, alcaldías, acueductos comunitarios, juntas de agua, consejos Departamental, Distrital y Municipal de Gestión de Riegos.	Oficios de requerimiento, planes de contingencia actualizados, actas de socialización y reporte de fuentes críticas.
	Control ambiental y medidas correctivas	Realizar control a captaciones ilegales, alteración de cauces, intervenciones en rondas hídricas, quemas, desperdicio de agua e incumplimiento de turnos; emitir requerimientos o iniciar actuaciones administrativas cuando aplique.	CORPAMAG, alcaldías, Policía Ambiental, usuarios, comunidad.	Requerimientos, medidas preventivas, informes técnicos y soportes para procesos sancionatorios si corresponde.
Último trimestre del 2026	Evaluación, cierre y continuidad	Evaluar cumplimiento de compromisos con distritos de riego, sectores productivos y comunidades; consolidar resultados del plan; identificar lecciones aprendidas; definir medidas para continuidad en 2027 según evolución del ENOS.	CORPAMAG, alcaldías, distritos de riego, gremios, comunidades, vigías ambientales.	Informe final de gestión, balance de impactos y plan de continuidad.

49

